MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ

Teniente Nicasio Insaurralde esq. Domingo Martínez de Irala
Teléfono : (0293) 932-368

CONTRATO Nº 07/2018
"EMPASTADO Y MURO DE PIEDRA EN LA CALLE GENERAL GENES ENTRE TTE. PEDRO QUINTANA Y TTE. INSAURRALDE"
MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA (CD) Nº 03/2018
ID Nº 341.460

Entre la Municipalidad de Guarambaré, domiciliada en Tte. Nicasio Insaurralde esq. Domingo Martínez de Irala de la ciudad de Guarambaré, Departamento Central, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr., José Asunción Vallejos Servín, Intendente Municipal con Cédula de Identidad N° 762.481, designado por A.I. N° 1.215/15 de fecha 18 de Noviembre de 2.015 de la Justicia Electoral de la Capital 1ra sala, por Lic. Sonia Beatriz Toledo Insaurralde con C.I. N° 3.690.086, Secretaria General designada por Resolución I.M. N° 65/2.014 denominados en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma CONSULTORA SAN MIGUEL, con RUC Nº 422628-3 domiciliada en Calle Enrique Doldán, de la ciudad de Itá, República del Paraguay, representada para este acto por Cristino Jara López, con Cédula de Identidad N° 422.628, denominada en adelante la CONTRATADA, acuerdan celebrar el presente, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Empastado y muro de piedra en calle General Genes entre Tte. Pedro Quintana y Tte. Insaurralde.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Especificaciones Técnicas y planos incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 431.460.

Consultora San Miguel
Ruc: 422628-3

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ · INTENDENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ · SECRETARIA GENERAL

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 03/2.018, convocado por la Municipalidad de Guarambaré, según resolución N° 17/18. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 56/18.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

EMPASTADO Y MURO DE PIEDRA					
N°	Descripción de Bienes	Unidad	Cantidad	Precio Base	Precio Total
1	Preparación de la obra	GL	1	1.500.000	1.500.000
2	Muro de contención	M3	20	450.000	9.000.000
3	Relleno y perfilado	M3	100	90.000	9.000.000
4	Empastado en panes	M2	930	15.000	13.950.000
5	Rejlla de piso de metal	M2	6	300.000	1.800.000
6	Pasamano de metal	UN	2	625.000	1.250.000
7	Limpieza final	GL	1	1.500.000	1.500.000
Sumas totales					38.000.000

Son Guaraníes: ***Treinta y ocho millones.***

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La Obra deberá ser entregada dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Trabajo del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección:

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El pago será contra certificado. Se realizará en moneda guaraní, previa presentación de la Factura legal a nombre de la Municipalidad de Guarambaré, de acuerdo a la disponibilidad de las transferencias del Ministerio de Hacienda en concepto de ROYALITES; al avance de la obra y contra la entrega del certificado de avance debidamente firmada por la Contratada y el fiscal designado por la Municipalidad.----------

No se otorgará anticipo.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10% (diez por ciento) conforme a la Ley N° 2.051/03.

La garantía por el anticipo y por el cumplimiento de contrato deberán ser a través de póliza

Consultora San Miguel
Ruc: 422628-3

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ · INTENDENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ · SECRETARIA GENERAL

de seguro o garantía bancaria por el 10% (diez por ciento) del monto del anticipo y del Contrato, ambos deberán reunir las siguientes condiciones:
El período de validez del Cumplimiento de Contrato deberá ser de 40 (cuarenta) días.
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: A más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que el contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Construcción de empedrados en varias calles de la Ciudad

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato será dirimida por la jurisdicción ordinaria de los Juzgados de la ciudad de J. Augusto Saldivar.
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

Consultora San Miguel
Ruc: 422628-3

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ · INTENDENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ · SECRETARIA GENERAL

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Guarambaré, República del Paraguay, a los once días del mes de Mayo de 2.018.

.....

Cristino Jara López
Contratista
Consultora San Miguel

Consultora San Miguel
Ruc: 422628-3

.....

Dr. José Asunción Vallejos Servín
Contratante
Municipalidad de Guarambaré

.....

Lic. Sonia Beatriz Toledo Insaurralde
Contratante
Municipalidad de Guarambaré